

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez la presente demanda la cual fue subsanada por la parte actora dentro del término de ley.. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 04 de marzo de 2021.

GLORIA STELLA ZUÑIGA JIMENEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 223

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84 y 368 del Código General del Proceso, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal Responsabilidad Civil Contractual adelantada por HELMER ESCOBAR contra GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

SEGUNDO: CORRER traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, haciendo entrega de copia de la demanda y sus anexos de conformidad con lo previsto en el artículo 369 del C. General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído en la forma y términos ordenados en los artículos 291 y 292 del C.G.P en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: En el evento que la parte demandada formule excepciones, éstas se tramitarán conforme lo dispone la Ley.

QUINTO: Conforme lo dispone el numera 2 del artículo 590 del Código General

del Proceso, para efectos de decretar las medidas solicitadas, sírvase la parte demandante prestar caución por la suma de \$40.000.000, con el fin de resarcir los posibles perjuicios, para lo cual se concede el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

47*

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d1b7de87c8e02fb25cac7a829ab6437e0f9fda601c648022a172adf4c577d
9e**

Documento generado en 04/03/2021 07:48:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**